



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4540-2020

Fecha 14 de febrero de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día treinta de enero del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Solicitamos el detalle de los costos mensuales y anuales que asumirá la Institución a partir de la reciente nivelación salariales, así como las fuentes de financiamiento, según detalle: 1) Puesto de Trabajo, 2) # de personas que ostentan el puesto de trabajo, 3) # de personas beneficiadas con la nivelación salarial, 4) Incremento mensual en el presupuesto, 5) Incremento anual en el presupuesto y 6) Fuente(s) de financiamiento que cubrirán la nivelación salarial. En caso de que algunos de estos costos estén siendo cubiertos con Fondos Propios, favor indicar a cuánto asciende el monto a ser cubierto con esta fuente de financiamiento (mensual y anual). Asimismo, aclarar cuáles fueron los criterios que se consideraron para realizar dicha mejora salarial al personal. Favor entregar impresa y certificada". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 3 de febrero al 14 de febrero de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial a la sede de la OIR en San Jacinto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a solicitar al área administrativa de la jefatura del departamento de Talento Humano lo solicitado, recibiendo un documento en original que se adjunta a esta acta de entrega y que forma parte integrante de la misma, en la que se han desarrollado los requerimientos indicados.
3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo es del diecisiete de febrero al seis de marzo del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.



Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*



Respuesta a Petición # 4540 a través de la Oficina de Información y Respuesta

Fecha: 11 de febrero 2020

Por medio de visita presencial a la sede de la OIR en San Jacinto, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Solicitamos el detalle de los costos mensuales y anuales que asumirá la Institución a partir de la reciente nivelación salariales, así como las fuentes de financiamiento, según detalle:

- 1) Puesto de Trabajo,
- 2) # de personas que ostentan el puesto de trabajo,
- 3) # de personas beneficiadas con la nivelación salarial,
- 4) Incremento mensual en el presupuesto,
- 5) Incremento anual en el presupuesto

R/

PUESTO DE TRABAJO	INCREMENTO MENSUAL (US\$)	INCREMENTO ANUAL (US\$)	# DE PERSONAS
ASESOR MUNICIPAL	1,696.56	20,358.72	24
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	791.65	9,499.80	7
COORDINADOR	27.19	326.28	1
ESPECIALISTA	444.79	5,337.48	2
FISIOTERAPISTA (pasa a medio tiempo)	299.48	3,593.76	1
JEFE DE DEPARTAMENTO	977.66	11,731.92	2
TECNICO I	162.60	1,951.20	3
TECNICO III *	3,207.84	38,494.08	38
TECNICO III **	56.46	677.52	10
TOTAL	7,664.23	91,970.76	80

* De las 38 Plazas 29 corresponden a Asesores en Desarrollo y 9 corresponden a otros puestos técnicos.

** Estas plazas se aproximaron, los incrementos van desde US\$1.50 a US\$17.00 y hace total de incremento en el presupuesto de \$677.52 anuales.

6) y Fuente(s) de financiamiento que cubrirán la nivelación salarial.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO ANUAL	# PLAZAS
86-1 FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACION Y SALUD 2020	2,554.61	30,655.32	31
70-P GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020	5,109.62	61,315.44	57
	7,664.23	91,970.76	88

En caso de que algunos de estos costos estén siendo cubiertos con Fondos Propios, favor indicar a cuánto asciende el monto a ser cubierto con esta fuente de financiamiento (mensual y anual).

R/ No se han cubierto con Fondos Propios.

Asimismo, aclarar cuáles fueron los criterios que se consideraron para realizar dicha mejora salarial al personal.

R/ Los criterios son: carga laboral, mayores responsabilidades a asumir, asignación de nuevos puestos, en el caso de los Asesores Municipales y Asesores en Desarrollo además se consideró ordenar los salarios. En el caso de la Fisioterapeuta se aumentó horas de trabajo por la necesidad del servicio, pasa de 2 horas a 5 horas diarias.

Elaboró: Julissa de Reynosa



Lic. Astrid Guadalupe Hernández Zavala
Jefe de Gestión del Talento Humano